



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO

Pasto, 17 de octubre de 2023
CUIIP-NPA-2300170

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
RITA DE JESÚS CEBALLOS PINZA
Municipio de Pasto

Ref: Resolución CUIIP-0189-2-23-0427 de fecha 28-09-2023

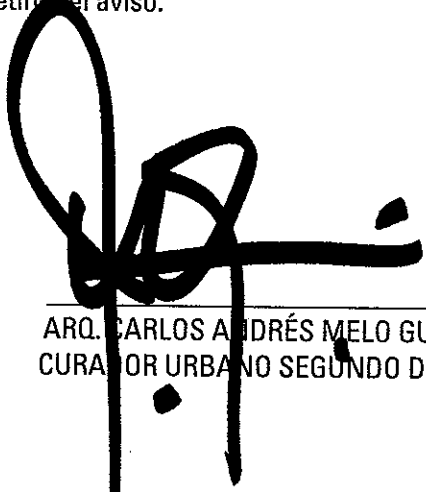
En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. 52001-2-23-0129 de 17 de mayo de 2023 expedida dentro del expediente No. 520012230129.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en la página electrónica www.curaduria2pasto.com y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente



ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Responsable de la fijación: Efrana J. Parades H.

Certifico que el presente aviso se retira el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 5:30 pm.

Responsable del retiro: _____



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO
PASTO**

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO

Pasto, 17 de octubre de 2023
CUIIP-NPA-2300170

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
RITA DE JESÚS CEBALLOS PINZA
Municipio de Pasto

Ref: Resolución CUIIP-0189-2-23-0427 de fecha 28-09-2023

En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. 52001-2-23-0129 de 17 de mayo de 2023 expedida dentro del expediente No. 520012230129.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en la página electrónica www.curaduria2pasto.com y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente

ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Responsable de la fijación: Eliana J. Paredes M.

Certifico que el presente aviso se retira el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 5:30 pm.

Responsable del retiro: Eliana J. Paredes M.



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO
PASTO**

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO



**RESOLUCIÓN No. CUIIP-0189-2-23-0427
del 28 de septiembre de 2023.**

**Por la cual se declara desistida una
solicitud de licencia de subdivisión**

El Curador Urbano Segundo de Pasto, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora RITA DE JESÚS CEBALLOS PINZA identificada con C.C. No. 30.710.492, en proyecto que cuenta con radicado No. 23-0427, solicitó al Curador Urbano Segundo se expidiera licencia de subdivisión en la modalidad rural, para el predio 0001000000580153000000000 que cuenta con matrícula inmobiliaria No. 240-317040 ubicado en la vereda El Romerillo del corregimiento del Encano, de este Municipio.

Que de la revisión del expediente se tiene que no se diligenció correctamente el formulario único nacional, faltándole diligenciar el área, datos del topógrafo y del responsable de la solicitud; presentar recibo de impuesto predial o certificado de nomenclatura; presentar plano topográfico debidamente alindado y amojonado, documentos y requisitos necesarios para considerar la solicitud radicada en debida forma.

Que en acta de radicación No. 52001-2-23-0427 de 16 de agosto de 2023 el solicitante de la licencia aceptó que la misma no cumplía con todos los documentos y requisitos reglamentarios de la boleta de radicación, sin perjuicio de lo cual insistió en su radicación incompleta, documento en que se informó que *"Si pasado el término de treinta (30) días no se han radicado los documentos faltantes arriba mencionados la solicitud se entenderá desistida y el expediente será archivado de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015"*.

Que la fecha de entrega de la solicitud fue el día 16 de agosto de 2023.

Que pasados los 30 días hábiles los solicitantes no aportaron los documentos y requisitos necesarios para considerar su solicitud radicada en debida forma, por lo cual se entiende desistida y se ordenará su archivo.

Que vencidos los términos de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.2¹ del Decreto 1077 de 2015, los solicitantes de la licencia no completaron la documentación para considerar la solicitud radicada en debida forma.

Que en cumplimiento a las normas legales que regulan lo concerniente al desistimiento para solicitudes de licencia de construcción y urbanismo, se procede a desistir la solicitud de licencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de licencia radicada bajo el número 23-0427 SE DESISTE y, en consecuencia, se procederá a archivar el expediente, con el fin de que no se tramite otra solicitud en igual sentido, sin dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la autoridad ante quien se radicó inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud, informando que contra el mismo procede recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, que debe presentarse dentro del término legal de conformidad con el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 y siguientes.

ARTICULO TERCERO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta Curaduría Urbana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto el 28 de septiembre de 2023

ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

¹ "ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." (Negrilla y subraya fuera del texto).